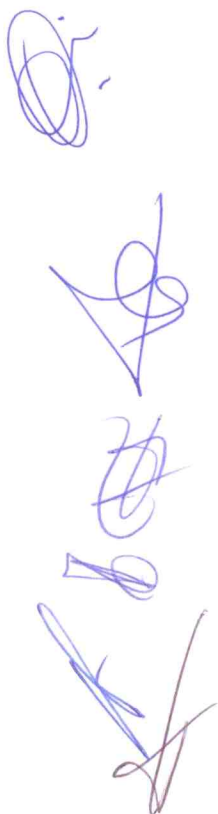


**CESION**-En la ciudad de Montevideo, el día 28 de diciembre de 2009, entre **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** (en adelante “MTOP” o “Concedente”), representado por el Ministro Señor Víctor ROSSI, con domicilio en Rincón 561 piso 8º; **POR OTRA PARTE:** la **Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante “CND” o “Concesionario”), representada por el Presidente del Directorio Economista Juan Arturo ECHEVARRIA y su Vicepresidente señor Tomás ALONZO, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE** La **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante “CVU” o “Cesionario”), representada por su Presidente Economista Juan Arturo ECHEVARRÍA y el Director Contador Fernando PASADORES, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; **POR OTRA PARTE** **Techint S.A.C.I** (en adelante “Contratista”) representada en este acto por el Cr. Alfredo TORTEROLA y el Ing. Alejandro FOGLIA, constituyendo domicilio en La Cumparsita 1373 piso 7, convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** **I)** El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001. **II)** El referido instrumento fue modificado el 17 de setiembre de 2002, siendo aprobada dicha modificación por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. **III)** Los artículos 28 y 29 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizan a la Corporación Nacional para el Desarrollo a ceder totalmente el Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, en determinadas condiciones, y la obliga a constituir una Sociedad Anónima con acciones nominativas y con el único objeto de la construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. **IV)** Por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, en relación al Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y sus modificativos. **V)** Por Resolución N° 271/005 de fecha 29 de agosto de 2005, el

Poder Ejecutivo aprobó el Contrato suscrito el 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas, por el cual se modifica la cláusula 6, numeral 2) literal B), del contrato original. **VI)** Por Resolución N° 368/006 del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, se aprobó el Acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 por la citada Secretaría de Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el “Anexo I” del Convenio-Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, en el texto dado por las partes el 17 de setiembre de 2002 y que fuera aprobado por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. **VII)** Por Resolución N° 1.064/008 de 1° de diciembre de 2008, el Poder Ejecutivo aprobó el Acuerdo firmado el 30 de julio de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el citado “Anexo I” vigente hasta esa fecha. **VIII)** El Convenio y Contratación Directa mencionado en el numeral I) de la cláusula Primero de este documento: **a)** tiene por objeto “la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública”, y la “cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada”; **b)** en su alcance incluye expresamente: 1) el “apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen” (Cláusula Cuarto, lit. d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que establezcan los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula Cuarto, lit. h). **c)** entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la “contratación directa entre ambas partes” y los “acuerdos específicos que celebren las partes” (Cláusula Quinto, lit. a); **d)** contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obra pública que efectúa (Cláusula Sexto, num. 1) lit. A), y num. 2, lit. A); **e)** admite la incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso, PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. **IX)** En función del alcance explícito del Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el MTOP y la CND celebraron el 15 de julio de 2009 un Acuerdo Específico ad-

referéndum (Anexo IA) para la concreción determinado programa de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras viales de infraestructura en la Red prioritaria de Rutas Nacionales, el que fue aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial el día 9 de octubre de 2009. **X)** El Acuerdo Específico citado (Anexo I A) tiene como objeto ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que suscribieran el 5 de octubre de 2001, y por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio, y no lo modifica en ninguno de sus términos. **XI)** El texto vigente del Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución 1.064/2008 mencionada, prevé que “el Concedente podrá en cualquier momento efectuar aportes extraordinarios a los que esté legalmente autorizado. Estos aportes extraordinarios aumentarán el Gasto Comprometido en el año en que dichos aportes fueren percibidos por el Concesionario” (cláusula 7.5). **XII)** El Concedente, con el acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha resuelto hacer uso de esa facultad, por lo cual realizará aportes extraordinarios que incrementarán las sumas a abonar al Concesionario por concepto de subsidio, con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el Programa de Obras Viales que constituye el Anexo a) del Acuerdo Específico citado. Las obras que se realicen con esos aportes extraordinarios se llevan a cabo dentro de la Concesión. **XIII)** En el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de Cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como Cesionaria, que fuera aprobado por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003 del Poder Ejecutivo, se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato. En especial, se estipula que Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública mencionada precedentemente, conforme se establece en el Contrato de Concesión de Obra Pública, en el Anexo I de dicho contrato y en los Acuerdos de ejecución específicos que se celebrarán con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas” (cláusula Tercero). **XIV)** El Anexo IA) constituye un instrumento de política anticíclica que tiene por finalidad llevar a cabo obras públicas necesarias y



convenientes para el país, creando más fuentes de trabajo para empresas y trabajadores que cuenta con la conformidad expresa del MEF. **SEGUNDO: CESION.** I) El 26 de mayo de 2008 el MTOP adjudicó los trabajos al Contratista, en virtud de que resultó adjudicatario de la Licitación N° 51/07 para la ejecución de la obra denominada “Refuerzo estructural del pavimento en el tramo de Ruta 18 entre Arroyo del Oro y Vergara”. II) En aplicación del Acuerdo Específico de fecha 15 de julio de 2009 mencionado, y dentro del Convenio de Concesión suscrito entre ambos, el MTOP da y la CND recibe, en régimen de concesión de obra pública, la ejecución de la obra. En este acto la CND cede dicha ejecución a la CVU – que acepta – en los términos establecidos en el citado Acuerdo Específico y en lo expresado en este documento, y sin perjuicio de que si por cualquier razón no se ejecutase total o parcialmente este proyecto del programa, o hubiese importes excedentes al final de la ejecución del Programa, éstos serán reintegrados al Concedente una vez una vez canceladas las obligaciones contraídas para el cumplimiento del citado Acuerdo Específico. **TERCERO: DECLARACION.** El Contratista realiza en este acto declaración jurada de que no existen deudas de ningún tipo entre Concedente y la empresa Contratista originada en la ejecución del contrato de referencia y que no tiene nada que reclamar al Concedente por ningún concepto relacionado con el contrato cedido. **CUARTO: PLAZO Y PRECIO.** El Contratista se obliga a cumplir con el contrato que se cede por este documento, dentro del plazo estipulado en el Anexo I que se agrega y forma parte de este contrato. Las partes acuerdan, que en virtud de la licencia de la construcción, el inicio efectivo de las obras se realice el 11 de enero de 2010. El Contrato cedido es por un Precio Global y Único (en adelante PGU) expresado y pagadero en dólares estadounidenses, el que asciende a la suma de U\$S 9.021.448 (dólares estadounidenses nueve millones veintiún mil cuatrocientos cuarenta y ocho) sin IVA y con leyes sociales. Este precio de la presente Cesión es fijo y definitivo, y por lo tanto no susceptible de ajuste por ningún concepto a partir de la firma de este documento. En ese sentido, sin excepción y a título de ejemplo, están excluidos expresamente los ajustes por paramétricas, los eventos compensables económicamente, las ampliaciones de contrato, el pago de mayores costos y el aumento de obras. El Precio Global y

Único no es ni será susceptible de ajuste por el aumento o creación de tributos que graven la ejecución del Contrato, incluidos los aportes y contribuciones sociales, y se disminuirá en forma proporcional a las reducciones o supresiones de tributos que puedan afectar el Contrato o su ejecución. El PGU, no será ajustado por ninguna variación en la tasa de cambio ni en el valor de la moneda de que se trate.

**QUINTO: LEYES SOCIALES.** El PGU incluye el monto por concepto de Leyes Sociales, cantidad que para su imputación al mismo será convertida al tipo de cambio promedio interbancario correspondiente al día de su pago efectivo publicado por el Banco Central del Uruguay (BCU). El monto imponible básico por concepto de leyes sociales asciende a la suma de \$ 14.554.312 (pesos uruguayos catorce millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos doce). El Contratista acepta que serán de su exclusivo cargo las sumas que excedan los aportes por concepto de cargas sociales establecidos en la cesión y todas las cantidades que deban abonarse con ese motivo, y que los mismos podrán ser deducidos por el Cesionario directamente de los haberes que tenga a favor el Contratista por cualquier concepto o de la garantía constituida por éste. **SEXTO:**

**PAGO.** El pago de los certificados, previo la deducciones que correspondan, se hará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al mes de certificación siempre que no sea superior a lo establecido en el acumulado del PFF, salvo que el Concesionario autorice lo contrario, hasta completar el Precio Global y Único de esta Cesión o agotar los recursos disponibles si sucediese con anterioridad. El Cesionario no abonará ninguna suma por encima de la que corresponda al acumulado del PFF que se adjunta, y que al igual que el Programa de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que se agrega, forman parte de este contrato a todos los efectos. Mensualmente la Dirección de Obra (en adelante DO) confeccionará, verificará y controlará el certificado de obras correspondiente al avance efectuado el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como las planillas y el pago correcto de Leyes Sociales. La DO remitirá a CVU el certificado de obra resultante indicando las sumas a pagar. La CVU enviará al Contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de CVU, autorizando ésta última su pago total o parcial previa verificación de que las sumas a abonar están dentro de lo previsto

en el PGU. El IVA podrá abonarse con certificados de crédito de DGI. El Contratista deberá disponer de una cuenta bancaria en el Nuevo Banco Comercial o en el Credit Uruguay Banco, a efectos de que el Contratante realice los pagos por transferencia. **SEPTIMO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista constituyó una póliza de fiel cumplimiento de contrato por un monto de U\$S 420.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos veinte mil) a través de la Póliza N° 250 - Ref: 46502 (Sancor Seguros), así como los seguros sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.074 de 10/10/1989, modificativas y concordantes) **OCTAVO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El Contratista será responsable por los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o en la ruta u otras razones que le sean imputables. A estos efectos se constituye un seguro contra todo riesgo por U\$S 750.000 (dólares estadounidenses setecientos cincuenta mil) por todo el plazo contractual **NOVENO: SUBCONTRATISTAS.** El Contratista no declara Subcontratistas. **DÉCIMO: ADELANTOS Y ACOPIOS.** El Contratista declara que no existen adeudos por concepto de adelanto financiero o acopios. El Contratante deja constancia expresa de que no realizará adelantos financieros ni autorizará acopios de ninguna especie. **DECIMOPRIMERO: PRELACIÓN.** La empresa Contratista se obliga a cumplir con todas las formalidades, plazos y condiciones previstas en el Contrato firmado con el MTOP, en las condiciones en que se cede y en cuanto fueren compatibles con el presente documento que tendrá prelación sobre el resto de los documentos que forman parte de esta contratación. También se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación, y en especial a la normativa laboral, convenios, laudos laborales, seguridad y de cuidado del medio ambiente, y deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemnes al MTOP, CND y CVU, ante cualquier reclamación administrativa o

judicial que se les formule y tenga relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato, siempre que le sea imputable, y a resarcirlos sin más trámite de todas las sumas que deban abonar por ese motivo, para lo cual autoriza desde ya a que dichos montos se le deduzcan de las cantidades que tenga a su favor del Cesionario por cualquier concepto o de las garantías que haya constituido.

**DUODÉCIMO: RECEPCIONES.** La empresa Contratista acepta en forma expresa, que a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra por parte del Concedente, o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, termina la cesión y el Contrato pasa a partir de ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes, finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU. Una vez terminada la cesión y recibido el Contrato por el Concedente, y a fin de asegurar la ecuación económica contractual y el principio de conservación de las relaciones contractuales según la variación de la cotización del dólar estadounidense, el MTOP: A) realizará la liquidación de los certificados de las obras abonados por la CVU en cumplimiento de este documento a los precios unitarios en dólares estadounidenses establecidos en el presente contrato, y convertirá en pesos al tipo de cambio del día de cobro el monto resultante; b) en forma paralela realizará la liquidación de dichos certificados según las condiciones del contrato original en pesos uruguayos con la paramétrica correspondiente al mes de ejecución y tomando en consideración los ajustes que correspondan por cambios en la tributación directa al contrato que pudieran producirse a partir de la firma del presente convenio.

La diferencia del monto en pesos uruguayos resultante entre el punto a) y el punto b) precedentes, se convertirá a UI (Unidades Indexadas) a la cotización de la UI al día de cobro. Si la acumulación de las diferencias fuera favorable al Contratista, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas asumirá la obligación de hacer efectivo el pago dentro de los 180 (ciento ochenta) días inmediatos posteriores a la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra, o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, previa presentación de la factura correspondiente. Si dicha diferencia resultare favorable al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Contratista asume la obligación

de devolver el monto pertinente ejecutando obra a los precios unitarios básicos establecidos en el Contrato, actualizados a la fecha de ejecución de los trabajos. Si el proveedor de materiales asfálticos mantuviera incambiado el precio de éstos para el presente contrato, en dólares estadounidenses (cuyo valor resulta respectivamente del cociente entre los precios en pesos del cemento asfáltico, RC2 y/o emulsión asfáltica, dividido por el valor del dólar y que surge del Boletín N° 495 de la DNV) y durante el período a que correspondan los certificados de obra abonados por la CVU, se excluirá del ajuste definido precedentemente la incidencia de dichos materiales en los precios de los correspondientes rubros.

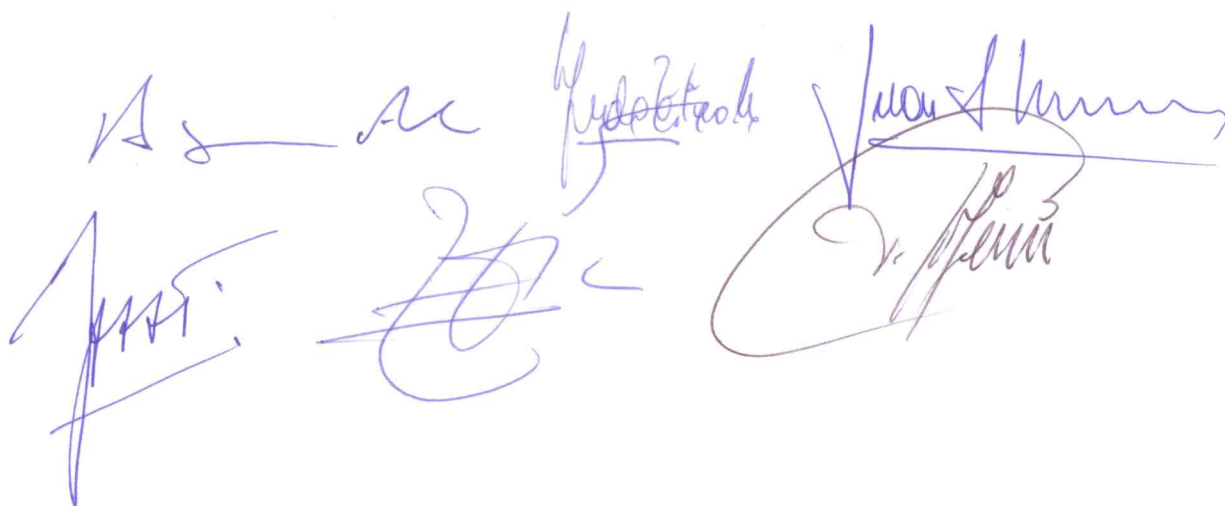
**DECIMOTERCERO: DIRECCIÓN DE OBRA.** La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) del Concedente tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de la obra en la forma prevista en la legislación y reglamentaciones vigentes, en el Contrato y en este documento que prevalece sobre todos los demás suscritos. **DECIMOCUARTO: DERECHO APLICABLE.** La empresa Contratista acepta expresamente como derecho aplicable a las relaciones emanadas del Contrato y de este documento, el Derecho Privado sustantivo y adjetivo (Cláusula SEXTO, num. 2, lit. E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución, renunciando a toda otra opción. **DECIMOQUINTO: CONSTANCIA.** El Contratista deja constancia de que conoce y acepta la aplicación al Contrato cedido y a este documento, del Acuerdo Específico (Anexo I A) celebrado entre la MTOP, CND y MEF, con la conformidad de la CVU, firmado ad-referéndum el 15 de julio de 2009 y aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial el día 9 de octubre de 2009, para ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que celebraran el 5 de octubre de 2001, y que por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos. Asimismo, acepta expresamente que la presente ampliación se hace en las



condiciones establecidas en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009, las que se obliga a cumplir en todos sus aspectos, por lo cual renuncia a efectuar cualquier reclamación administrativa o judicial por ese motivo.

**DÉCIMOSEXTO:** El Contratista deberá: presentar para su aprobación, a la Dirección de Obra y al Contratante el plan de gestión ambiental y un plan de contingencias en el que deberán constar como mínimo las medidas a aplicar para prevenir la ocurrencia de derrames, incendios y accidentes, así como las responsabilidades y formas de actuación en caso de que ocurrieran, incluyendo las acciones requeridas para minimizar el daño ambiental, una lista de contactos claves (bomberos, servicio de limpieza de derrames, etc.), y los planes de comunicación interna y externa ); capacitar a su personal en la aplicación de las medidas previstas en el plan, tanto si se trata de personal permanente como contratado; presentar a la Dirección de obra y al Contratista la constancia de haber realizado dicha capacitación, incluyendo la nómina del personal capacitado; presentar para su aprobación, a la Dirección de Obra y al Contratante, un estudio y plan de seguridad de la obra, antes de la implantación de la misma; deberá incluir en sus informes trimestrales, el listado de los accidentes ambientales ocurridos en el período la evaluación posterior al accidente y de la eficacia de la capacitación brindada a su personal en la aplicación de las medidas previstas en el plan.

**DECIMOSEPTIMO: NO OBJECIÓN.** En este acto el MTOP otorga su No Objeción al presente documento. Para constancia y en señal de conformidad, las Partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.



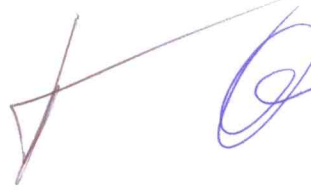



Ruta 18, Tramo Arroyo del Oro (318km200) - Vergara (340km100)

						sep-09	21,938
						DOLARES	
GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE	P.U. BASICO	PJ	IMPORTE
1	i	MOVILIZACION	%	1,00	4.900.000,00	251.563,92	251.563,92
2	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	2.000,00	130,00	6,49	12.980,00
2	8	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE PRÉSTAMO	M3	3.000,00	180,00	8,98	26.940,00
2	47	LIMPIEZA DE CAUCE	HA	0,70	1.480.000,00	73.866,23	51.706,36
2	71	RECUPERACION AMBIENTAL	GLOBAL	1,00	4.900.000,00	244.557,11	244.557,11
5	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	34.011,00	880,00	44,02	1.497.164,22
5	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	18.527,00	890,00	44,52	824.822,04
5	103	MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO	TON	3.600,00	1.700,00	85,05	306.180,00
5	103-1	MEZCLA ALFALTICA P/BACHEO (EN ESPESOR PARCIAL)	TON	550,00	2.100,00	105,06	57.783,00
6	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	65.782,00	5,00	0,25	16.445,50
6	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	57.011,00	23,00	1,14	64.992,54
6	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	314.983,00	3,00	0,15	47.247,45
6	122	EJECUCION DE TRTAMIENTO BITUMINOSO	M2	159.870,00	14,00	0,69	110.310,30
7	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO	M3	3.000,00	810,00	39,94	119.820,00
7	137	BANQUINAS DE MATERIAL GRANULAR CBR>80%	M3	10.067,00	700,00	34,52	347.512,84
9	211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTO	M3	1.254,00	800,00	40,21	50.423,34
9	211-b	AGREGADOS PETREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTO	M3	2.078,00	800,00	40,21	83.556,38
10	249	ENROCADO PARA CONTROL DE LA ER	M3	40,00	2.340,00	124,77	4.990,80
12	256	SOBREPISO DE HORMIGON CLASE VI	M2	112,00	1.200,00	63,74	7.138,88
17	382	SEÑALIZACION DE OBRA	GLOBAL	1,00	820.000,00	43.524,03	43.524,03
20	428	SIEMBRA SEMILLAS D/PASTO C/FER	HA	2,00	246.520,00	13.116,95	26.233,90
41	621	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DEFENSAS METALICAS	M	1.500,00	1.980,00	105,90	158.850,00
80	912	ALIMENTACION	PER.M	60,00	19.000,00	994,05	59.643,00
81	914	CAMIONETA CON CHOFER	V.MES	23,00	68.000,00	3.440,97	79.142,31
82	915	AUTOMOVIL SIN CHOFER	VEH.MES	15,00	44.000,00	2.176,99	32.654,85
89	929	ALOJAMIENTO PARA INSPECCION	CASA/MES	15,00	24.000,00	1.255,65	18.834,75
89	930	ALOJAMIENTO PARA DIRECTOR DE OBRA	PER.M	15,00	23.000,00	1.203,33	18.049,95
105	1138	CAJOS DE 2" DE DIAMETRO DE PLAS	C/U	130,00	600,00	31,14	4.048,20
118	2000	CONST. JUNTAS DE SILICONAS C/LA	M	56,00	7.600,00	383,83	21.494,48
5	2032	FRESADO	M3	200,00	2.220,00	111,06	22.212,00
118	2041	SELL. JUNTAS DILATACION VEREDA	M	13,00	430,00	21,72	282,36
134	2129	SUMINISTRO, TRANSP Y ELABORACION DE CEMENTO ASFALTICO	TON	3.401,00	16.000,00	841,61	2.862.315,61
134	2130	SUMINISTRO, TRANSP Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS	M3	314,00	15.000,00	789,01	247.749,14
134	2131	SUMINISTRO, TRANSP Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	79,00	20.800,00	1.094,09	86.433,11
134	2133	SUMINISTRO, TRANSP Y ELAB DE EMULSIONES ASFALTICAS MOD.	M3	320,00	20.500,00	1.078,31	345.059,20
301	3010	SEÑALIZACION VERTICAL	M2	150,00	2.900,00	143,68	21.552,00
303	3027	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	M3	14,00	26.000,00	1.364,77	19.106,78
303	3028	POSTE DELINEADOR INSTALADO	M3	5,00	36.000,00	1.889,68	9.448,40
303	3029	POSTE KILOMETRICO INSTALADO	M3	2,00	29.000,00	1.522,24	3.044,48
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	1.000,00	120,00	6,02	6.020,00
304	3043	EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	600,00	300,00	15,05	9.030,00
304	3044	BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	5.000,00	300,00	15,05	75.250,00
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	2.200,00	300,00	15,05	33.110,00
304	3046	SUPERFICIE APLICADA EN CALIENTE P/SONORIZADORES ACUSTICOS	M2	50,00	600,00	30,10	1.505,00
305	3051	SUPERFICIES PINTADAS	M2	1.920,00	250,00	12,76	24.499,20
<b>IMPORTE DE OBRA S/IVA</b>							<b>8.355.227,43</b>

**SALDO DE MONTO IMPONIBLE BASICO 14.554.312,00**

# ANEXO I



OBRA RUTA 18, tramo: Arroyo del Oro - Vergara  
 PLAN DE AVANCE MENSUAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION NACIONAL DE VIABILIDAD  
 CORPORACION VIAL DEL URUGUAY

Ingeniería y Construcción

RUB.	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15
1	Movilización	Global	1,0															
6	Exc no clasificada	M3	2.000,0	5,00%	50,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%									
8	Exc no clasificada de préstamo	M3	3.000,0	5,00%	15,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%									
47	Limpieza de cauce	Há	0,7															
71	Recup. Ambiental	Global	1,0															
101	Mezcla asf Base Negra	TON	34.011,0	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
102	Mezcla asf Carpeta	TON	18.527,0	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%
103	Mezcla asf para bacheo	TON	3.600,0	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
103-1	Mezcla asf para bacheo parcial	TON	550,0	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
111	Impregnación	M2	65.782,0															
113	Tratamiento Doble	M2	57.011,0															
118	Adherencia	M2	314.983,0															
122	Trat. Bituminoso (membrana)	M2	159.870,0															
135	Mat. granular para bacheo	M3	3.000,0															
137	Banquinas granulares CBR 80%	M3	10.067,0															
211	Agregados gruesos y medianos	M3	1.264,0															
211b	Agreg. gruesos y medianos (membrana)	M3	2.076,0															
249	Enrocado	M3	40,0															
256	Sobrepliso hormigón clase VII	M2	112,0															
382	Señalización de Obra	Global	1,0															
428	Siembra de semillas	Há	2,0															
621	Parapetos metálicos	M	1.500,0															
912	Alimentación	M	56,0															
914b	Camioneta con chofer	permes	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%
915b	Camioneta sin chofer	vehmes	23,0	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%
929	Alojamiento personal de obra	vehmes	15,0	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%
930	Alojamiento Director de Obra	casames	15,0	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%
1138	Colocación y sellado de carnos	casames	15,0	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%
2000	Sustitución de Juntas de dilatación	C/U	130,0															
2032	Fresado	M	56,0															
2041	Sellado de juntas en cordón y vereda	M3	200,0															
2129	Sum Cemento Asfáltico	M	13,0															
2130	Sum Emulsión Asfáltica	TON	3.401,0															
2131	Sum Emulsión Asfáltica	M3	314,0															
2133	Sum Emulsión Asf Modificada	M3	79,0															
3010	Señales clase 1	M2	320,0															
3027	Poste para señal	M3	150,0															
3028	Poste delineador	M3	14,0															
3029	Poste Km	M3	5,0															
3042	Tachas reflectivas	M3	2,0															
3043	Eje aplicado en caliente	C/U	1.000,0															
3044	Borde aplicado en caliente	M2	600,0															
3045	Amarillo aplicado en caliente	M2	5.000,0															
3046	Superficies aplicadas en caliente	M2	2.200,0															
3051	Superficies pintadas	M2	50,0															
			1.920,0															

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



OBRA RUTA 18, tramo: Arroyo del Oro - Vergara  
**PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS**

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
 CORPORACION VIAL DEL URUGUAY

RUB.	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE	Unitario US\$	Total US\$	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15		
1	Movilización	Global	1	251.563,92	251.563,92																	
6	Exc no clasificada	M3	2000	6,49	12.980,00	649	1.947	2.596	2.596	2.596												
8	Exc no clasificada de préstamo	M3	3000	8,98	26.940,00	1.347	4.041	5.388	5.388	5.388												
47	Limpieza de cauce	Ha	0,7	73.866,23	51.706,36																	
71	Recup. Ambiental	Global	1	244.557,11	244.557,11																	
101	Mezcla asf Base Negra	TON	34011	44,02	1.497.164,22																	
102	Mezcla asf Carpeia	TON	18527	44,52	824.822,04																	
103	Mezcla asf para bacheo	TON	3600	85,05	306.180,00																	
103-1	Mezcla asf para bacheo parcial	TON	550	105,06	57.783,00																	
111	Impresión	M2	65782	0,25	16.445,50																	
113	Tratamiento Doble	M2	57011	1,14	64.992,54																	
118	Adherencia	M2	314883	0,15	47.247,45																	
122	Trat. Bituminoso (membrana)	M2	159870	0,69	110.310,30																	
135	Mat granular para bacheo	M3	3000	39,94	119.820,00																	
137	Banquinas granulares CBR 80%	M3	10067	34,52	347.512,84																	
211	Agregados gruesos y medianos	M3	1254	40,21	50.423,34																	
211b	Agregados gruesos y medianos (membrana)	M3	2078	40,21	83.556,38																	
249	Enrocado	M3	40	124,77	4.990,80																	
256	Sobrepiso hormigón clase VII	M2	112	63,74	7.138,88																	
322	Señalización de Obra	Global	1	43.524,03	43.524,03																	
428	Siembra de semillas	Ha	2	13.116,95	26.233,90																	
621	Parapetos metálicos	M	1500	105,90	158.850,00																	
912	Alimentación	permes	60	994,05	59.643,00																	
914b	Camioneta con chofer	vehimes	23	3.440,97	79.142,31																	
915b	Camioneta sin chofer	vehimes	15	2.176,99	32.654,85																	
929	Alajamiento personal de obra	casames	15	1.255,65	18.834,75																	
930	Alajamiento Director de Obra	casames	15	1.203,33	18.049,95																	
1138	Colocación y sellado de caños	C/U	130	31,14	4.048,20																	
2000	Sustitución de Juntas de dilatación	M	56	383,83	21.494,48																	
2032	Fresado	M3	200	111,06	22.212,00																	
2041	Sellado de juntas en cordón y vereda	M	13	21,72	282,36																	
2129	Sum Cemento Asfáltico	TON	3401	841,61	2.862.315,61																	
2130	Sum Emulsión Asfáltica	M3	314	789,01	247.749,14																	
2131	Sum Diluido Asfáltico	M3	79	1.094,09	86.433,11																	
2133	Sum Emulsión Asf Modificada	M3	320	1.078,31	345.059,20																	
3010	Señales clase 1	M2	150	143,68	21.552,00																	
3027	Poste para señal	M3	14	1.364,77	19.106,78																	
3028	Poste delineador	M3	5	1.899,68	9.448,40																	
3029	Poste Km	M3	2	1.522,24	3.044,48																	
3042	Tachas reflectivas	C/U	1000	6,02	6.020,00																	
3043	Eje aplicado en caliente	M2	600	15,05	9.030,00																	
3044	Borde aplicado en caliente	M2	5000	15,05	75.250,00																	
3045	Amarillo aplicado en caliente	M2	2200	15,05	33.110,00																	
3046	Superficies aplicadas en caliente	M2	50	30,10	1.505,00																	
3051	Superficies pintadas	M2	1820	12,76	23.423,20																	
<b>Total US\$</b>					<b>8.355.227</b>																	
<b>Monto en US\$</b>						<b>15.884</b>	<b>162.239</b>	<b>233.098</b>	<b>869.839</b>	<b>1.228.576</b>	<b>1.102.794</b>	<b>939.575</b>	<b>879.715</b>	<b>1.118.268</b>	<b>723.782</b>	<b>287.268</b>	<b>317.838</b>	<b>315.955</b>	<b>24.230</b>	<b>136.167</b>		
<b>Monto acumulado US\$</b>						<b>15.884</b>	<b>178.123</b>	<b>411.221</b>	<b>1.281.060</b>	<b>2.509.636</b>	<b>3.612.429</b>	<b>4.552.004</b>	<b>5.431.720</b>	<b>6.549.988</b>	<b>7.273.770</b>	<b>7.561.038</b>	<b>7.878.876</b>	<b>8.194.831</b>	<b>8.219.061</b>	<b>8.355.227</b>		
<b>Avance porcentual %</b>						<b>0,2%</b>	<b>2,1%</b>	<b>4,9%</b>	<b>15,3%</b>	<b>30,0%</b>	<b>43,2%</b>	<b>54,5%</b>	<b>65,0%</b>	<b>78,4%</b>	<b>87,1%</b>	<b>90,5%</b>	<b>94,3%</b>	<b>98,1%</b>	<b>98,4%</b>	<b>100,0%</b>		

*[Handwritten signature and initials]*